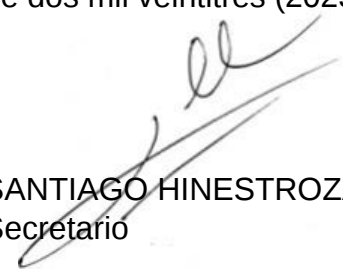




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 001680014003015-2023-00556-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MONICA SHIRLEY GÓMEZ BAUTISTA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare la fecha de vencimiento de la factura electrónica, toda vez que en los hechos manifiesta que esta venció el 26 de diciembre de 2022. No obstante, en la literalidad de la factura se avizora como fecha de vencimiento el 26 de febrero de 2023.
- De igual forma se requiere para que ajuste la pretensión 1.2, en el sentido de indicar correctamente la fecha de vencimiento de del cartular, pues pretende el cobro de intereses moratorios desde el 27 de diciembre de 2023, fecha a la que aún no se ha llegado.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MONICA SHIRLEY GÓMEZ BAUTISTA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 05 de septiembre de 2023.